

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez proceso ejecutivo, informándole que el mandatario judicial de la parte ejecutada solicitó se requiera al ejecutante para que cancele un gravamen hipotecario. Provea.


YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA**

Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). ÁLVARO JAVIER FERNÁNDEZ CASTILLO.

DEMANDADO(S). YIDIS LORENA HERNÁNDEZ LEÓN.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00239-00.

Tal y como indica la nota secretarial que antecede, él apoderado de YIDIS LORENA HERNANDEZ LEON solicitó al despacho se requiera a Álvaro Javier Fernández Castillo para que comparezca a la Notaria Segunda del Circulo de la ciudad de Montería con el fin de que cancele la hipoteca que dio origen al proceso ejecutivo con garantía real y que recaee sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-44992 de propiedad de la demandada; ya que en reiteradas ocasiones ha hecho caso omiso al llamado de la notaría.

Respecto de lo pretendido, efectivamente por auto adiado quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) se ordenó el levantamiento del embargo que recaee sobre la matrícula inmobiliaria N° 140-44992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, propiedad de YIDIS LORENA HERNÁNDEZ LEÓN, así como también se ordenó a la parte demandante realizar la cancelación del gravamen hipotecario ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería en caso que el gravamen hipotecario que reposa sobre el bien antes reseñado respalde únicamente la obligación que dio origen al proceso de marras.

Pues bien, como quiera que en palabras del mandatario judicial la parte ejecutante no se ha acercado a la Notaria Segunda del Circulo de la ciudad de Montería a efectos de suscribir la escritura de cancelación de la hipoteca que dio origen al presente proceso ejecutivo con garantía real, no obstante a que en el auto datado 15 de abril de 2021 así se le había ordenado, se requerirá a Álvaro Javier Fernández Castillo para que rinda las explicaciones por las cuales no ha concurrido a dicha Notaría y así suscribir el instrumento privado de cancelación de gravamen siempre y cuando, se reitera, dicha hipoteca NO respalde otras obligaciones adquiridas por la señora Yidis Hernández León a favor del señor Alvaro Fernández Castillo.

Habida cuenta de lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

REQUIÉRASE a Álvaro Javier Fernández Castillo para que rinda las explicaciones por las cuales no ha concurrido a la Notaría Segunda del Circulo de la ciudad de Montería y así suscribir la escritura de cancelación de la hipoteca que actualmente recae sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 140–44992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, propiedad de YIDIS LORENA HERNÁNDEZ LEÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce951e8adb169f7213e3f12d9d45d5388c27c135fa9433ae78935c407b2edbc9**

Documento generado en 29/03/2022 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>